



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE A: 08 DE MAYO DE 2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	FECHA DE PROVIDENCIA
1	2016-00133	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra SEGUNDO BOLIVAR CASTRO PANTOJA	07-05-2024
2	2017-00140	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra PATRICIA IDROBO CANTE	07-05-2024
3	2018-00083	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JORGE ELIECER DIAZ DIAZ	07-05-2024
4	2018-00275	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A. contra LILIANA BORBOES ERAZO	07-05-2024
5	2018-00287	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALBEIRO ZAMBRANO GUERRERO DÍAZ	07-05-2024
6	2020-00167	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra EDWIN NAVIA MORALES	07-05-2024
7	2020-00167	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra EDWIN NAVIA MORALES	07-05-2024
8	2022-00204	EJECUTIVO	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA contra ENILCE BERNAL BASTIDAS	07-05-2024
9	2023-00076	EJECUTIVO	CUANTÍA BANCO ITAÚ CORPBANCA contra MILTON FERNANDO CARRILLO	07-05-2024
10	2023-00100	EJECUTIVO	BANCO BBVA. contra SANDRA PATRICIA SOLARTE TRUJILLO	07-05-2024
11	2023-00164	EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA	LUIS FERNEY MOSQUERA contra JESÚS ALBERTO SEVILLANO FIGUEROA	07-05-2024
12	2023-00175	EJECUTIVO	UTRAHUILCA contra ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ GAVIRIA	07-05-2024

13	2023-00181	VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD	AYDA MARLENY PAZ DE PRIAS y VICTORIA ELENA PRIAS PAZ contra CARLOS JULIO PANTOJA BECERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.	07-05-2024
14	2023-00214	EJECUTIVO	ERIKA JULIETH SILVA MUÑOZ contra LEONEL SALVADOR CHAPUESGAL CUARAN	07-05-2024
15	2024-00003	EJECUTIVO	DEINY JOHANA BILALO TRUJILLO contra LEONARDO RAMIRO ROSERO MENESES	07-05-2024
16	2024-00036	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra HERNANDO JAVIER ANAMA	07-05-2024
17	2024-00099	VERBAL SUMARIO RESPONSABIL. CIVIL EXTRACONTRAC.	TATIANA MARILYN DELGADO ALAPE contra JANETH CAICEDO y VÍCTOR DAVID CASTRO CAICEDO	07-05-2024
18	2024-00104	EJECUTIVO	NEREIDA LUCILA FIGUEROA LLORY contra CONSUELO MUÑOZ CELIS	07-05-2024

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08 DE MAYO DE 2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO

Secretaria

*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 0851

Puerto Asís, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días al avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-23939 presentado por la parte demandante y rendido por el perito YINGUER MARCELO MORIANO VIVEROS, quien se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores desde el 29 de noviembre de 2017 con el AVAL 18144169, según certificación anexa. (art. 444-2 del CGP) [CLICK AQUÍ](#) para ver el documento.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE MAYO DE 2024

U.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e14740cc9c7b31a3ab5342217bc0b40ff54f719b2485096d559823a3ce0cfe2**

Documento generado en 07/05/2024 04:35:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 7 de mayo de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; sin embargo, se advierte la necesidad de modificarla, habida cuenta que, si bien, los intereses moratorios calculados se encuentran conforme a derecho, la sumatoria de estos al último valor aprobado por el despacho es errónea. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 0866

Puerto Asís – Putumayo, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante y el monto de la liquidación en firme; se dispone su ajuste y aprobación así:

Auto que aprueba liquidación	Monto aprobado
Ultima liquidación - auto de fecha 25 de octubre de 2023	\$18.981.610
Auto actual por intereses en mora:	\$1.043.000
Monto total de la obligación:	\$20.024.610

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

Modificar y aprobar la liquidación de crédito por la suma de **\$20.024.610** hasta el 11 de abril de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE MAYO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318c126ccb341833c1146cf1d89835c4e08e229e5a113228ba59eeac5a889eef**

Documento generado en 07/05/2024 04:35:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 7 de mayo de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 0867

Puerto Asís – Putumayo, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante, se dispone su aprobación por la suma de por la suma de \$30.263.699,98 hasta el 12 de abril de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE MAYO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708e72c74d728dc1d1d180a208bbb1aae5de65f2c6da359e6a8550f22bc42299**

Documento generado en 07/05/2024 04:35:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0868

Puerto Asís – Putumayo, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

El abogado Fernando González Gaona apoderado judicial de Bancolombia S.A., solicita se le reconozca personería jurídica para actuar en nombre y representación de “QNT S.A.S.” sin embargo, no allegó información sobre la cesión de crédito ni se acreditó la condición que invoca la mentada sociedad, por la tanto, se lo REQUIERE para que aclare y/o complemente su petición.

Notifíquese y cúmplase,

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE MAYO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dba713b7be230d24c9d171e6a1257460a4341248ffdb360a4a65b22f7daf83e**

Documento generado en 07/05/2024 04:35:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 7 de mayo de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 0869

Puerto Asís – Putumayo, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante, se dispone su aprobación por la suma de por la suma de \$21.692.237,91 hasta el 12 de abril de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE MAYO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262fae3abe876e4d7ebb41bc91f8887de42763024347af6aae2b87e61c3dce48**

Documento generado en 07/05/2024 04:35:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 7 de mayo de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 0870

Puerto Asís – Putumayo, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante, se dispone su aprobación por la suma de por la suma de \$18.774.118,55 hasta el 10 de abril de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE MAYO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93310376bfa4ce58d3bb82d07c5c37d4ae726703ab69e25f9ec0da0720eec416**

Documento generado en 07/05/2024 04:35:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0871

Puerto Asís – Putumayo, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Agregar al expediente para que obren y consten los soportes de la búsqueda infructuosa de inmuebles y vehículos del ejecutado. Téngase por cumplida la carga impuesta en auto del 10 de abril de 2024.

Notifíquese y cúmplase,

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE MAYO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49c77f454e53e949399f4f29e5c9fd3e0f22ff9a9087040a568be7ddd46a624**

Documento generado en 07/05/2024 04:35:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Auto No 828

Puerto Asís, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

La representante legal suplente de UTRAHUILCA solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, señalando que la obligación se encuentra en “estado cancelado y sin saldo pendiente en la Cooperativa”, y que la petición se eleva “a solicitud del Fondo Regional de Garantías del Tolima”. Sin embargo, como la solicitud no está coadyuvada por el mencionado Fondo -quien actúa en el proceso como subrogatario legal parcial según auto del 4 de marzo de 2024-, será denegada.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

No acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total. Requerir al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA para que en su condición de subrogatario legal parcial, coadyuve la petición.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

NOTIFICADO EN ESTADO DEL 8 MAYO DE 2024

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0c5a024faf9a356e5d8e312006e3d44cd6a27f7e6d584faee5b38a1e75581b**

Documento generado en 07/05/2024 04:35:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0852

Puerto Asís, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

El apoderado de la parte demandante allega la notificación por aviso del demandado con informe de la empresa SIAMM según la cual “*LA PERSONA YA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA*”, razón por la cual se tendrá por cumplida la carga impuesta en auto del 9 de febrero de 2024, y se requerirá a la demandante para que en el término de treinta (30) días, adelante el trámite de notificación del demandado según corresponda conforme a lo dispuesto en el CGP, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE MAYO DE 2024

V. P. E.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca465e64ecd401442226dc3b54e4510c71b9905682577bf7f297cbc4312caac9**

Documento generado en 07/05/2024 04:35:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0872

Puerto Asís, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís informa que en fecha 19 de abril de 2024 se profirió Acto Administrativo de no inscripción a la solicitud de embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble con matrícula 442-58603, razón por la que se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante para sus fines pertinentes.

Por su parte, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, allega la inscripción del embargo decretado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 440-64277 lo cual se corrobora en la anotación No. 3 del certificado de tradición adjunto. En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1° Poner en conocimiento de la parte ejecutante el [oficio 4422024EE0825](#) del 24 de abril de 2024 proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASÍS, mediante el cual informa que no se ha inscrito la medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 442-58603.

2° COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA – PUTUMAYO (Reparto), Putumayo, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-64277 de propiedad de la demandada SANDRA PATRICIA SOLARTE TRUJILLO identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.288.353. El comisionado queda facultado para subcomisionar la diligencia a la alcaldía municipal, designar el secuestro de la lista de auxiliares de justicia y fijarle honorarios provisionales. Por secretaría remítase despacho comisorio adjuntando los documentos pertinentes e indicando el nombre y datos de contacto del apoderado judicial, al correo electrónico alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co y/o a los dispuestos para tal fin, con copia al apoderado judicial de la ejecutante. En virtud del artículo 39 CGP se concede como **término para el cumplimiento de la comisión, quince (15) días.**

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE MAYO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13dae9c0b52b93dd73a048873bb9afa3b598f56000dfb7f0f23e6d31688811**

Documento generado en 07/05/2024 04:35:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0713

Puerto Asís, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento al requerimiento del despacho, la demandante allega aclaración de los avalúos Nos. 61 y 62 del 29 de noviembre de 2023, en la que se informa que la dirección de ambos predios (442-13477 y 442-13187), es la misma, pero que a la del primero se le debe agregar la palabra “INTERNO”. Así mismo, anexa el avalúo catastral del último inmueble mencionado, agregando que el avalúo catastral de los inmuebles es el siguiente: 442-13477 la suma de \$3.622.000 y 442-13187 la suma de \$1.526.000

En consecuencia el Juzgado **RESUELVE**:

CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días del avalúo de los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 442-13187 y 442-13477 ([avalúos números 61 y 62](#)) y de su [aclaración](#), presentados por la demandante y rendidos por el perito evaluador HIPOLITO GARZÓN JIMÉNEZ quien figura inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores desde el 29 de junio de 2017 con el número AVAL-19199527, según certificación anexa. (art. 444-2 del CGP).

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

NOTIFICADO ESTADOS 8 MAYO 2024

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0669210dc323f8c76f2d607fd6c8108675288864e65e77f28667f6f951597f28**

Documento generado en 07/05/2024 04:35:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0784

Puerto Asís, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Acorde a lo ordenado en auto del 23 de abril de 2024, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
AGENCIAS EN DERECHO	\$428.750,00
TOTAL, COSTAS	\$428.750,00

ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO
Secretaria

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales que antecede.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE MAYO DE 2024

A.L.M.E.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccad132d886eac39501ec4588aa340f9dc9765fbe02e3705f62df2d13f41c2e4**

Documento generado en 07/05/2024 04:35:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0840

Puerto Asís, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

1º Agregar al expediente las respuestas emitidas por la ALCALDÍA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, el INSTITUTO COLOMBIANO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC- y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que obre y conste lo allí informado.

2º Requerir por segunda vez al Director de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, doctor JUAN FELIPE HARMA ORTÍZ, para que, en el ámbito de sus competencias, en el término de cinco (5) días, se sirva suministrar la información señalada en el numeral 2º del auto del 14 de septiembre de 2023 (art. 6 numeral 6 en concordancia con el art. 13 de la ley 1561 de 2012), en relación al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 442-31151. **Por secretaría** remítase oficio al correo electrónico jurídica.ant@ant.gov.co. Adviértase al oficiado que en caso de incumplir sin justa causa lo ordenado podrá hacerse acreedor de multa de hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 44-3 del CGP).

3º En atención a lo informado por el INSTITUTO COLOMBIANO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC- en relación a que en sus bases de datos no reposa información con la matrícula inmobiliaria suministrada, OFÍCIESE por secretaría a dicha entidad suministrándole (i) número predial o código catastral (ii) dirección del predio y (iii) datos del propietario como nombre y cédula. Lo anterior toda vez que según pantallazos allegados por la oficiada, es posible la búsqueda de predios con dichos datos.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

Notificado en estado del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5299df4c3ef2de09fa1348470008028ce59c8df5a8352abb01d2f327cec8c9ad

Documento generado en 07/05/2024 04:35:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0624

Puerto Asís, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Acorde a lo ordenado en auto del 09 de abril de 2024, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.100.000,00
TOTAL, COSTAS	\$1.100.000,00

ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO
Secretaria

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales que antecede.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 MAYO DE 2024

A.L.M.E.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1862e7ee2a3e3bcf7a5588e5e7cdea108c4f40144548305fb24e65f5f7235ba**

Documento generado en 07/05/2024 04:35:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0808

Puerto Asís, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Acorde a lo ordenado en auto del 24 de abril de 2024, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000,00
TOTAL, COSTAS	\$500.000,00

ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO
Secretaria

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales que antecede.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE MAYO DE 2024

A.L.M.E.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb2c1b82ed9fa095ad5294f43a34e884f7169ecb053e84579b1d1e211b4b15c**

Documento generado en 07/05/2024 04:35:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0731

Puerto Asís, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Acorde a lo ordenado en auto del 18 de abril de 2024, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.330.750,00
TOTAL, COSTAS	\$1.330.750,00

ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO
Secretaria

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales que antecede.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE MAYO DE 2024

A.L.M.E.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5024bb768e693491a39cd1e86e8c094e57bbdb2eb6b359d5353927a054f1f512

Documento generado en 07/05/2024 04:35:07 p. m.

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0836

Puerto Asís, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Revisada de la demanda, se advierte que la demanda no cumple los requisitos legales por cuanto:

1. No se indica el domicilio de los demandados, aspecto diferente al lugar de notificaciones (art. 82-2 del CGP).
2. Debe allegarse prueba del intento de la conciliación prejudicial con la demandada JANETH CAICEDO (art. 68 de la Ley 2220 de 2022).
3. No se acredita el envío de la demanda y sus anexos a ambos demandados. De igual manera deberá procederse con la subsanación (art. 6 Ley 2213 de 2022).
4. No se allega el poder para iniciar el proceso, mismo que deberá cumplir los requisitos del art. 5 de la ley 2213 de 2022.
5. Debe aclararse y corregirse en lo pertinente la demanda, puesto que se pide como prueba la testimonial de los señores JANETH CAICEDO y VICTOR DAVID CASTRO CAICEDO, siendo que la demanda se dirige contra ellos.

Debe presentarse nuevamente la demanda debidamente integrada con la subsanación en un solo escrito.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 90 del CGP, el Juzgado, Resuelve:

INADMITIR la presente demanda. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de su rechazo

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 8 DE MAYO DE 2024

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b1bac1e9dfb0390bb02354f4743a250ec5c469e4b82916390fffb6a8d52f8b**

Documento generado en 07/05/2024 04:35:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0838

Puerto Asís, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Revisada la demanda se advierte que no cumple los requisitos legales exigidos por cuanto:

1º Debe corregirse el poder puesto que hace alusión a que una de las letras de cambio fue suscrita el 23 de marzo de 2021, siendo lo correcto el 25 de febrero de 2021.

Debe presentarse nuevamente la demanda debidamente integrada con la subsanación en un solo escrito.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 90 del CGP, el Juzgado, Resuelve:

INADMITIR la presente demanda. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de su rechazo

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 8 DE MAYO DE 2024

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c7f414496813fd902009af99a5bef49aa32d2292fdcace22b0644c8300c70d3

Documento generado en 07/05/2024 04:35:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>